



Cajibío, Cauca

100 -

Señor:

JOSE ALBEIRO VEGA GÓMEZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Demás integrantes

Cajibío, Cauca

Asunto: Exposición de Motivos -Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - CAJIBIO HACIENDO HISTORIA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir el proyecto de acuerdo referido en el asunto, para que sea puesto en consideración y debate en la comisión que corresponda según la materia objeto de análisis.

Es preciso mencionar que en el proyecto de acuerdo se establecen las acciones en salud que se llevaran a cabo durante el cuatrienio 2024-2027.

1. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo del cuatrienio 2024 – 2027, la Administración Municipal de Cajibío se enfrenta a grandes desafíos en la búsqueda de lograr avances en el sector y el alcance de mejores indicadores en salud de la población Cajibiana.

La respuesta en materia de salud se dará a través de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de Cajibío , como política pública y del ejercicio de la función rectora de la Secretaría local de Salud, en lo relacionado a salud pública , en la exigencia a los aseguradores y prestadores de los servicios en salud y la exigencia a la garantía del derecho fundamental de la salud para todos los Cajibianos, sin discriminación, con transparencia en la distribución y utilización de los recursos, con lo que se espera mejorar sustancialmente el estado de salud de la población y por ende su calidad de vida.

De esta manera el Plan Territorial de Salud (PTS) como eje transversal del Plan de Desarrollo se orientara para que El Municipio de Cajibío inicie su proceso para convertirse en un municipio saludable, estructurando un modelo de salud basado en Atención Primaria en Salud que



fortalezca la intersectorialidad y la participación social, con acciones para la atención integral y corresponsable con enfoques hacia el autocuidado, los determinantes de la salud, los mecanismos de participación comunitaria y el goce efectivo del derecho constitucional a la salud de toda su población, brindando garantías y calidad de los servicios en salud a los habitantes. Esta responsabilidad debe ser asumida por las entidades administradoras, pensando en los efectos positivos en la salud de la población afiliada a largo plazo, así como de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con las mejores condiciones en la prestación de los servicios de salud, de tal forma que se garanticen la seguridad y la calidad en los mismos.

El Plan Territorial de Salud de Cajibío 2024 - 2027, recoge los resultados de un ejercicio participativo, en el cual, mediante el desarrollo de mesas de trabajo, se contó con la participación de funcionarios formados en diversas disciplinas de la salud, los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, organizaciones sociales y ciudadanos en general. Esta amplia participación permitió reconocer las características y necesidades propias, y contribuir así con el logro de tres grandes objetivos en salud: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y 3) lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Además de la identificación y expresión del sentir de los habitantes del Municipio tanto en su zona urbana como en la rural, apporto a un mejor entendimiento de las problemáticas y el diseño de estrategias ajustadas a la realidad. En este sentido, el Plan Territorial de Salud de Cajibío involucra grandes retos exigiendo trabajo conjunto y permanente entre la Administración Municipal, las EAPB, las IPS, los actores sociales y la población en general. Por ello, el Plan Territorial de Salud de Cajibío contempla la necesidad de establecer alianzas estratégicas con los diferentes actores, para canalizar recursos y ser más eficientes en el logro de las metas y resultados.

El Plan Territorial de Salud del municipio de Cajibío 2024 - 2027 fue construido sobre la base normativa de la Resolución 100 de 2024 y a las herramientas tecnológicas que el Ministerio de Salud y protección social género en el marco del articulado de la misma normatividad y buscando el logro de las metas del Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031 que Acoge las orientaciones de la ley estatutaria en salud, en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social

2. MARCO NORMATIVO

Para la formulación del Plan Territorial de Salud Municipal, se tuvo como soporte la normatividad nacional, departamental y local, así como declaraciones nacionales e internacionales que incorporan políticas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, para la intervención de los determinantes de la salud, mejoramiento del acceso y el fortalecimiento de la participación social. Los referentes normativos más relevantes se relacionan a continuación:

A nivel internacional, las Naciones Unidas han proclamado diversas declaraciones, en beneficio de la salud colectiva con el fin de reunir esfuerzos para alcanzar la prosperidad, igualdad, libertad y dignidad de la población mundial así como el abordaje de temáticas relacionadas con la erradicación de la pobreza y el hambre, la construcción de ciudades más sostenibles, la lucha contra el cambio climático y la protección de los bosques y océanos. Dentro de estas



declaraciones se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y Objetivos de desarrollo de Desarrollo Sostenible (2015), marco de referencia para la formulación de la estrategia Atención Primaria en Salud APS elaborados por la Organización Panamericana de la Salud OPS, entre otros.

En Colombia, el derecho a la salud, en el marco del Estado Social de Derecho, es considerado fundamental, por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, y esencial para la materialización de una vida digna y con calidad. Igualmente, tiene connotación asistencial que comporta derechos, libertades y obligaciones.

La progresividad del derecho, se materializa en la medida que la reglamentación favorezca el acceso y la calidad de los servicios de salud. Es indivisible, en la medida en que se entienda como un derecho que no puede estar aislado de los demás derechos, como a la vida, al trabajo, la educación, el trabajo, entre otros. Por último, es universal en la medida en que no exista discriminación por raza, creencias, costumbres, hábitos, dialectos, religión, sexo, ideologías, o por las barreras que se generan frente al acceso y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La Constitución Política de 1991, hace referencia a la salud como un derecho fundamental y a la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio; en el artículo 11 establece la protección del derecho a la vida, como un derecho fundamental, que se satisface, en la medida que se garanticen otros derechos conexos como la salud, enunciada en la constitución en el artículo 59, con una connotación de rango constitucional que vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares. De igual manera establece las responsabilidades que el Estado, las personas y la comunidad tienen con respecto a la Salud.

Es así como el artículo. 313 en el numeral 2 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo Económico, Social y de Obra Pública.

3. FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley 100 de 1993:** Por medio de la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social que incluye el Sistema de Salud, el Sistema General de Pensiones, El Sistema General de Riesgos Profesionales y los servicios sociales complementarios.
- **Ley 152 de 1994:** Ley orgánica del plan de desarrollo.
- **Ley 361 1997:** Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los Artículo 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social.
- **La Ley 715 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



- **Decreto 1011 de 2006:** Establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Decreto 3518 de 2006:** Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1122 de 2007:** Realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad la evaluación por resultados a todos los actores del Sistema de Salud, el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se reforman los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y se ratifica el mandato de organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.
- **Ley 1295 de 2009** por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y niñas de la primera infancia.
- **Ley 1355 de 2009:** Por la cual se definen la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad en salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
- **Ley 1438 de 2011:** Fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, promoviendo la integración del gobierno con las instituciones y la sociedad, consolidando las redes integradas de servicios de salud, a fin de desarrollar una propuesta a nivel territorial que afecte los determinantes sociales expresados de forma diferencial en el proceso salud enfermedad de la población.
- **Resolución 4505 de 2012:** Establece el reporte relacionado con el registro de actividades de protección específica, detección temprana y aplicación de guías de atención integral para enfermedades de interés en salud pública.
- **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2353 de 2015:** Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- Resolución 518 de 2015: Establece disposiciones sobre la Gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Decreto 780 de 2016: Compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, tiene como objetivo racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único.
- **Resolución 100 del 2024:** Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.
- **Resolución 3280 de 2018:** Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno Perinatal, estableciendo directrices para su operación.



- **Conpes 3550 de 2008**, lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad aire, calidad de agua y seguridad química.
- **Resolución 1035 de 2022**: Adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031
- **Ley 2294 del 19 de mayo de 2023**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022 -2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

La Planeación integral para la salud es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud -PTS-, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. (Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 100 de 2024).

CONCLUSIONES

De acuerdo a la anterior es necesario se estudie y evalúe el presente proyecto de acuerdo con el fin de que desde el honorable concejo municipal se apruebe el Plan Territorial de Salud (PTS) del Municipio de Cajibío – Cauca para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) hasta dos mil veintisiete (2027).

El proyecto que se adjunta, recoge en consecuencia los lineamientos expuestos por el ordenamiento jurídico, por lo que se solicita al honorable Concejo Municipal la aprobación de la presente iniciativa.

De los señores concejales, con el respeto de siempre.

DIANA CAROLINA CABANILLAS VALENCIA

Alcaldesa Municipal
Cajibío Cauca

Proyectó: Olga Lucia Pérez Arrubla-Asesora Jurídica Externa (Aspectos jurídicos)

Proyectó: Bredio Andrés Martínez Rojas – Profesional de Apoyo Salud Pública

Revisó/Ajustó: Enid Alejandra Rivera-Secretaria de Salud

Aprobó: Diana Carolina Cabanillas Valencia- Alcaldesa



PROYECTO DE ACUERDO Nro. 008
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA - CAJIBIO HACIENDO HISTORIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Art. 313 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Resolución 100 de 2024 y demás normas afines y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 152 de 1994 las entidades territoriales tienen la responsabilidad de establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y Plan Territorial de Salud, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación, así como la distribución de los recursos del sistema general de participaciones de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y su competencia en el sector salud.

Que de acuerdo a los resultados en salud obtenidos en el Análisis de Situación de Salud del municipio, las entidades territoriales tienen la obligación de definir las acciones y planes de acción comunitarios y evaluación por resultados de acuerdo a lo definido en la ley 1122 de 2007, que define los propósitos generales de la salud pública.

Que la ley 1438 de 2011 por la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), definió la acción coordinada del estado, las instituciones y las sociedades para el mejoramiento del estado de salud y la creación de ambientes sanos y saludables para brindar servicios de salud con calidad, incluyentes y equitativos destinados a la población residente en el país.

Que la ley 1438 de 2011 en el artículo 11 definió que El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.



Que de acuerdo a la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución 2367 de 2023 establece que el plan Territorial de Salud se enmarca en el Plan de desarrollo de Salud Pública que define políticas sectoriales e intersectoriales, para mejorar las acciones en salud, desarrollo humano sostenible, construcción de capital humano y disminución de la vulnerabilidad social; lo cual define las acciones a realizar a partir del consenso social, que establece las metas, objetivos y estrategias para afrontar las situaciones que se presenten en salud pública durante el cuatrienio, dirigidas a mejorar el estado en salud de la población y por ende su calidad de vida.

Que el Plan territorial de Salud integra los contenidos de las políticas públicas nacionales dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, grupos vulnerables como mujeres víctimas de maltrato, del conflicto armado, discapacidad y grupos étnicos.

Que la resolución 100 de 2024 establece las responsabilidades de los actores del -SGSSS-, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, Establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las Entidades Territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal, así como los objetivos en el marco del PDSP 2022 – 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud.

Que el Plan Territorial de Salud (PTS) del Municipio de Cajibío Cauca, hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “CAJIBIO, CAUCA ¡Haciendo Historia!.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Cajibío Cauca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Territorial de Salud del –municipio de Cajibío Cauca para la vigencia 2024.2027, de acuerdo al documento anexo que hace parte integral del presente acuerdo, como un instrumento de Planeación Integral para la salud.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Territorial de Salud municipal es el equivalente al plan sectorial de salud del municipio y es parte integral de la línea estrategia 3 Cajibío Haciendo Historia con desarrollo territorial con paz total e integral del Plan de Desarrollo Territorial; como mecanismo de planificación y de adopción de un sistema de evaluación por resultados, su vigencia es igual a la establecida para el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “CAJIBIO, CAUCA ¡Haciendo Historia!.

ARTICULO TERCERO: El Plan Territorial de Salud Incluye los siguientes contenidos:

1. Análisis de Situación en Salud 2023.
2. Priorizaciones de problemas y necesidades sociales en Salud.



3. Componente estratégico y Plan Plurianual de inversiones.

ARTICULO CUARTO: El objetivo del Plan Territorial de Salud es garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a través de un trabajo intersectorial que permita incidir de forma eficiente sobre factores biológicos, conductuales y culturales que modifiquen positivamente las condiciones de vida, trabajo y educación para disminuir las desigualdades, alcanzando como resultado el gozo del bienestar físico y social como derecho fundamental del ser humano.

ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Alcaldesa Municipal, para hacer las modificaciones que sean necesarias e indispensables al Plan de Salud Territorial, de conformidad a las pautas fijadas por las normas vigentes y las estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los principios e intereses generales de la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento, monitoreo y control del Plan Territorial de Salud está orientado a la verificación continua de la implementación del Plan de Acción y a medir los resultados, los efectos e impactos sobre el goce efectivo del derecho a la Salud, la afectación de los determinantes de la salud y el estado de la población.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el recinto del honorable concejo municipal del Municipio de Cajibío Cauca, a los (___) días del mes de (___) del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ
Presidente Honorable Concejo
Cajibío Cauca

NANCY FABIOLA BECOCHE
Secretaria Honorable Concejo
Cajibío Cauca